

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Julio 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Tarrasa, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á mi disposición.

Zaragoza 9 de Julio de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Señas.

José Sariols, de 33 años, estatura regular, pelo rubio, cara ancha, nariz regular, ojos pardos, tartamudo, que viste pantalón y blusa azules, gorra algodón y alpargatas blancas cerradas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los efectos robados de la Iglesia de Fuentes de Ebro, así como de los autores, que hasta ahora se desconocen, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos.

Zaragoza 10 de Julio de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Señas.

Una custodia de plata, que lleva una piedra de color caramelo debajo del viril; un copón grande de plata sobredorada; un cáliz con patena y cucharilla de plata sobredorada; seis candeleros del mismo metal, de 40 centímetros de alto, poco más ó menos, los cuales llevan un escudo en la parte exterior del pedestal; unas vinajeras; una campanilla y un plato, también de plata y en el labio de éste se lee: «Vidal»; un incensario; una navecilla; una palmaria de plata; una cajita con tapa de plata sobredorada y en el frente de aquélla se lee la siguiente inscripción: «Hoc est Corpus meum»; dos paces de plata con la efigie de San Miguel; una servilleta; dos coronas; una media luna y cinco relicarios con pie, todo de plata, representando éstos San Blas, Santa Quiteria, San Antonio, la Campana de Vellilla y Lignum crucis, este último con varias reliquias; un cáliz con la copa de plata y el pie de bronce; varios aderezos, un tapete de bayeta verde y una sábana con puntilla.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de 22.500 kilogramos de harina de primera clase y de igual cantidad de segunda, ó los que se necesiten en más ó en menos, para el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1889.

La subasta se celebrará el día 23 del actual, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación, y la presidirá el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue su representación.

Las condiciones que regirán para dicho acto son las que comprende el pliego aprobado, que se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación.

El precio de cada 100 kilogramos de primera clase se fija en 37 pesetas y el de la de segunda en 35 pesetas que servirán de tipo en baja para la subasta, siendo el tanto el céntimo cuando menos, sin admitirse fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 810 pesetas como fianza provisional.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueron desechadas, que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se verificarán después de los 90 días.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.^a, ó sea de una peseta, en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 10 de Julio de 1888.—El Vicepresidente, Tomás Aguirre.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de 22.500 kilogramos de harina de primera clase é igual cantidad de segunda, ó los que se necesiten en más ó en menos hasta el 30 de Junio de 1889 en el Hospi-

tal, Hospicio é Inclusa de esta ciudad, se compromete á entregar dichos artículos, sujetándose á las expresadas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y por pesetas y céntimos) cada 100 kilogramos.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales 810 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN.—Circular.

La Real orden de 6 de Junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 15 del mismo mes, dicta reglas para llevar á cabo el servicio de extensión de recibos talonarios de las contribuciones territorial é industrial, respectivos al primer trimestre del actual ejercicio.

Para que aquella tenga debido cumplimiento y no sufra entorpecimientos el importante servicio de la recaudación dentro de los plazos marcados por la ley de 12 de Mayo del corriente año, esta Administración encarga á los Ayuntamientos que aun no hubiesen remitido á la aprobación de esta oficina los repartimientos de la contribución territorial, procedan inmediatamente á la extensión, no tan solo de las matrices talonarias, sino también de cada uno de los recibos del primer trimestre; en la inteligencia de que, en su día, les será abonada por el Recaudador de la zona respectiva la cantidad que les corresponda á razón de 7 pesetas 50 céntimos, por cada millar de aquéllos, como tipo máximo, á no ser que por circunstancias imprevistas tuvieran los Ayuntamientos de alguna zona que encargarse de la cobranza de dicho trimestre, en cuyo caso no tendrán opción á abono alguno por el servicio de que se trata, puesto que percibirán el premio de cobranza asignado á la respectiva zona.

Los Ayuntamientos que tienen ya presentados en esta Administración los repartimientos, pueden encargar á sus Agentes la extensión de dichos primeros recibos, abonándose en su día la cantidad correspondiente por la manuscipción de aquéllos con la suma percibida del Recaudador, ó bien del premio de cobranza, en el caso de que ésta se les encomendase con arreglo á la base 7.^a de la ley.

Zaragoza 9 de Julio de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCION SEXTA.

Por espacio de ocho días, contados desde esta fecha, se hallará al público en la Secretaría el reparto de la contribución territorial para 1888-89

Lobera 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Javier Artigas.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el año económico

de 1888-89, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días.

Nuévalos 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Constantino Peiro.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Trasobares 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Mariano Adán.

El repartimiento de la contribución territorial de este puebló, para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Inogés 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, P. O., Joaquín Navarro, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el ejercicio de 1888-89, se encuentra de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que las personas que lo deseen puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villafeliche 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Florencio Jimeno.

Hasta el día 15 de los corrientes se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1888 á 89.

Zuera 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Ineva.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1888-89, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los que se crean perjudicados podrán exponer las reclamaciones que crean necesarias.

Bureta 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, P. O., Manuel Berdejo Sarría, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, que darán principio desde el en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo.

Paracuellos de la Ribera 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Joaquín Pérez.

El reparto de consumos para el año económico 1888-89, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bardallur 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Justo Aznar Lázaro.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el

año económico corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Cerveruela 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, P. O., Higinio Andrés, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el actual año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de la misma por tiempo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Añón 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Vicente Serrano.

El repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1888 á 1889, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesarles.

Cadrete 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Tomás Lovaco.

Los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y del impuesto de consumos, formados para el año económico de 1888-89, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el 10 del actual, á fin de que puedan examinarlos cuantas personas lo deseen.

Asín 8 de Julio de 1888.—El Alcalde ejerciente, P. O., Andrés Guío, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formado para el corriente ejercicio económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que tanto los contribuyentes vecinos como los terratenientes puedan enterarse y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados en las cuotas que se les hubieren repartido.

Paracuellos de Jiloca 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Durán.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Santiago Sater y su esposa, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para la práctica de cierta diligencia judicial que instruyo en causa criminal sobre supuesta complicidad en la ocultación del Sater, reclamado por el Juzgado de La Almunia.

Dado en Zaragoza á 6 de Julio de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La Excma. Comisión provincial de Zaragoza saca á pública subasta el suministro de varios artículos de consumo que son necesarios para el abasto de la Casa-Hospicio é Inclusa provincial de Calatayud hasta el 30 de Junio de 1889, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

| ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN. | | | PRECIO MAXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO. | | 5 por 100 |
|----------------------------|--------------|--------|--------------------------------------|---------------|--------------------------------------|
| | | | UNIDAD. | Pesetas. Cts. | de su importe. — Pesetas. Cts. |
| 1.º Harina de 2.ª clase... | Kilogramos.. | 30.618 | Un kilogramo..... | 0'36 | 551'12 |
| 2.º Arroz. | » | 11.500 | Un id..... | 0'52 | 299'00 |
| 3.º Carne de carnero..... | » | 2.630 | Un id..... | 1'60 | 210'40 |
| 4.º Judías..... | » | 5.720 | Un id..... | 0'48 | 137'28 |
| 5.º Patatas..... | » | 26.810 | Un id..... | 0'10 | 134'05 |
| 6.º Garbanzos..... | » | 2.300 | Un id..... | 1'00 | 115'00 |
| 7.º Carbón mineral..... | » | 30.000 | Cien id..... | 8'00 | 120'00 |
| 8.º Jabón..... | » | 1.000 | Un id..... | 0'80 | 40'00 |
| 9.º Aceite..... | Litros..... | 720 | Un litro..... | 1'00 | 36'00 |

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual, á las diez de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el excelentísimo Sr. Gobernador civil, ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto, por lo menos, el céntimo, sin admitirse fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Calatayud después de los 90 días.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modeló que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado, y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 10 de Julio de 1888.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, *Tomás Aguirre* — El Secretario, *Francisco Bellostas*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, ó plaza de, número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesitan en el Hospicio é Inclusa de Calatayud hasta 30 de Junio de 1889, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta, sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada cien kilogramos, un kilogramo ó cada un litro.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales..... pesetas..... céntimos, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).